

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 29 DE ENERO DE 2025

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D^a Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días, molt bon dia.

Anem a començar la sessió del Ple Extraordinari convocat en la Diputació Provincial per al dia de hui, a estes hores, i encara que no siga al Ordre del Dia, fem guarda d'un minut de silenci per les víctimes de la violència de gènere.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Moltes gràcies, muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen del asunto incluido en el Orden del día y se adopta el siguiente acuerdo:

-. ASUNTO ÚNICO. ECONOMÍA. Inadmisión de la reclamación formulada por el Portavoz del Grupo Compromís, y aprobación definitiva del Presupuesto General de 2025.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, haciéndolo a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra queda ratificada la inclusión de este punto en el Orden del día.

Se examina el expediente relativo a la inadmisión de la reclamación formulada por D. Joaquín Perles Pérez, en su condición de diputado provincial y representante del Grupo Político Compromís de la Diputación de Alicante, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio económico 2025.

Vista la reclamación presentada por el Sr. Perles Pérez, y en consideración a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO del informe emitido al respecto por el Director del Área de Desarrollo Económico, Inteligencia y Acción Local, que obra en el expediente:

""

Primero.- Resulta de aplicación el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo relativo a la legitimación activa para interponer reclamación administrativa, y para ello hay que estar a lo contemplado en el apartado 1 del artículo 169 del mismo texto, en el que se define que tendrán la consideración de interesados:

- "a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."*

Que en cuanto a la legitimación del Grupo Compromis para presentar reclamación administrativa al acuerdo de aprobación del Presupuesto, ha de estarse a lo contemplado en los artículos precitados del texto legal aludido en este fundamento, así como a la interpretación que de los mismos se hace en la Sentencia número 978/2012, de 21 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Aranzadi JUR\2012\282936, Fundamento de Derecho Tercero, en el que el fundamento de la legitimación para la intervención de los Grupos y de los Concejales en las decisiones locales tiene su origen en el derecho a la participación política de los artículos 23 CE y 19.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) cuyo carácter en absoluto es equivalente a la condición de interesados de la que trata el artículo 170.1 del TRLHL.

Dicha sentencia hace hincapié en ese sentido:

"... este Tribunal entiende que el trámite, fundamental, de exposición al público por plazo de quince días, determinado en el artículo 169.1 de la LHL, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones ante el Pleno, está limitado, tal y como preceptúa el artículo 170.1 LHL, a las personas, físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones en el mismo prevista, entre las que no se encuentran los Grupos Políticos Municipales, formados al amparo de los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Ello no quiere decir, por supuesto, que los Grupos Políticos Municipales y los concejales que los integran, no tienen participación en la elaboración de los Presupuestos Generales, o que no pueden efectuar las alegaciones que tengan por conveniente realizar. La actuación y participación de dichos Grupos Políticos Municipales, constituidos "a efectos de su actuación corporativa", deberá efectuarse a través del procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General, y en concreto, mediante la presentación de las propuestas que se estimen convenientes y, fundamentalmente, en los debates plenarios.

Obviamente no cabe confundir, como al parecer pretenden los recurrentes, la intervención de los Concejales en la elaboración y aprobación de los Presupuestos, como miembros integrantes de la Corporación Local, con los "interesados" aludidos en los artículos 169.1 y 170.1 de la LHL, y a los que va dirigido el trámite de información pública, y que no forman parte de la Corporación Local.

Dicho distinto papel, jurídico y político, en absoluto menoscaba el derecho de participación de los Concejales como representantes de los vecinos, como tampoco el de éstos, en la elaboración y aprobación

de los Presupuestos Generales, por cuanto que, tanto unos como otros, tienen cauces determinados y concretos donde pueden hacer valer sus intereses”

De conformidad con todo ello, el recurrente como Portavoz de un Grupo Político no estaría legitimado para presentar alegaciones.

Segundo.- Consideradas, las circunstancias precedentes, procede la inadmisión de la reclamación de que se trata conforme al artículo 88.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.....””.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202501291353000000_FH.mp4&topic=1

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, se acuerda:

Primero.- Inadmitir la reclamación formulada por D. Joaquín Perles, en su condición de diputado provincial y representante del Grupo Político Compromís de la Diputación de Alicante contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2025, al carecer de la legitimación contemplada en los artículos 169.1 y 170.1 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2025, en la forma inicialmente aprobada en sesión del Pleno de 26 de diciembre de 2024, siguiéndose, para ello, los trámites para su entrada en vigor prevista en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al reclamante a los oportunos efectos, con indicación de los recursos que en su caso proceda.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siendo las nueve horas y cincuenta minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.